

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

PROCEDIMIENTO:

Modificación de Horario

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Fortalecer la autoridad en la función de rectoría y promoción del transporte aéreo manteniendo actualizado el marco jurídico y regulatorio para brindar certidumbre a inversionistas, proveedores y usuarios y ejercer una mejor regulación técnica de la industria

## OBJETIVO

Establecer los horarios de operación de los aeródromos civiles de servicio al público que sean adecuados y satisfagan las necesidades de pasajeros y demás involucrados en la cadena de valor del transporte aéreo, para lo cual, la Secretaría tomará en cuenta las propuestas que presenten los concesionarios o permisionarios de aeródromos de servicio al público, para cubrir las necesidades de los transportistas aéreos, las recomendaciones del comité de operación y horarios, así como la interrelación del aeródromo con el sistema aeroportuario.

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Todo aeródromo civil de servicio al público deberá prestar servicio durante el horario mínimo de operación que le fije la Secretaría, de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
2. Durante el horario de operación ordinario, los aeródromos civiles deben tener disponibles todos los servicios aeroportuarios, complementarios y a la navegación aérea requeridos conforme a las disposiciones aplicables.
3. Las autoridades adscritas a un aeródromo deben ajustar sus turnos de trabajo al horario de cada aeródromo.
4. La Secretaría podrá modificar el horario mínimo de operación ordinario de un aeródromo civil, por sí o a petición del concesionario o permisionario o de los transportistas aéreos, ya sea en forma temporal o permanente, tomando en consideración lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
5. La Secretaría tomará en cuenta la propuesta que presente el concesionario o permisionario, las necesidades de los transportistas aéreos, las recomendaciones del comité de operación y horarios, así como la interrelación del aeródromo con el sistema aeroportuario.
6. La Secretaría resolverá, con base en las propuestas, estudios, recomendaciones y opiniones de parte de los distintos involucrados, sobre la modificación del horario, y en su caso, hará la notificación correspondiente al permisionario o concesionario del

|                       |   |
|-----------------------|---|
| ÁREA RESPONSABLE:     | DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS  |
| PROCEDIMIENTO:        | Modificación de Horario   |
| OBJETIVO ESTRATÉGICO: | Fortalecer la autoridad en la función de rectoría y promoción del transporte aéreo manteniendo actualizado el marco jurídico y regulatorio para brindar certidumbre a inversionistas, proveedores y usuarios y ejercer una mejor regulación técnica de la industria |

aeródromo civil para que se proceda a la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la PIA.

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

PROCEDIMIENTO:

Modificación de Horario

DURACIÓN TOTAL:

143 Días

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| Actv. N° | Responsable  | Descripción   | Tiempo |
|----------|--|---|--------|
| 01       | Ventanilla Única de Servicios de la Dirección de Aeropuertos | <p>Recibe el escrito con solicitud de modificación del horario mínimo de operación, acompañado de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Escrito con la propuesta de modificación del horario de operación del aeródromo civil de servicio al público de que se trate.</li> <li>2.- Acta del Comité Local de Operación y Horarios con las recomendaciones y comentarios sobre la propuesta de modificación del horario de todos los integrantes del comité y firmada por los mismos.</li> <li>3.- Estudio que incluya estadísticas detalladas de las operaciones de aeronaves, así como otras premisas de carácter, operativo, técnico, etc. que justifiquen la modificación propuesta del horario de operación, así como la interrelación del aeródromo con el sistema aeroportuario. El estudio deberá abarcar un periodo de tiempo que permita distinguir acontecimientos puntuales de aquellos que sí modifiquen a largo plazo las condiciones de operación del aeródromo.</li> <li>4.- Declaración, acompañada de las pruebas documentales pertinentes, de que se cuenta con la infraestructura, servicios y procedimientos operacionales en el aeródromo civil para operar con el horario propuesto, con el VoBo del Comandante del Aeródromo.</li> </ol> | 1 día  |

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

PROCEDIMIENTO:

Modificación de Horario

DURACIÓN TOTAL:

143 Días

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| Actv. N° | Responsable                             | Descripción   | Tiempo   |
|----------|---|---|--|
| 02       |   | Turna a la Dirección de Aeropuertos la documentación y el expediente.   | 1 día  |
| 03       | Dirección de Aeropuertos                | Recibe y revisa la documentación y turna el expediente a la Subdirección de Aeropuertos y Servicios.  | 1 día  |
| 04       | Subdirección de Aeropuertos y Servicios | Recibe, revisa y turna el trámite al Departamento Operacional, indicando las instrucciones para la atención pertinente.   | 1 día  |
| 05       | Departamento Operacional                | <p>1.- Analiza toda la documentación, debiendo constatar que se encuentra completa, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aeropuertos y Reglamento de la Ley de Aeropuertos, en el supuesto de no contener los requisitos mínimos se devuelve al promovente del trámite, solicitándole anexe el contenido faltante.</p> <p>2.- Si la solicitud contiene los requisitos mínimos, verifica que el estudio sea congruente con la solicitud de modificación y que el aeropuerto cuente con los suficientes y adecuados recursos, infraestructura y procedimientos operacionales adecuados para la operación del aeropuerto en el horario propuesto.</p> <p>3.- Si la información se considera correcta y válida y se cuenta con la infraestructura, recursos y procedimientos para operar con el nuevo horario, envía oficios a las autoridades y dependencias adscritas al aeródromo para solicitar la opinión sobre la modificación</p> <p>4.- Recibe las opiniones de las autoridades</p> | <p>1 día</p> <p>20 días</p> <p>2 días</p> <p>60 días</p> |

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

PROCEDIMIENTO:

Modificación de Horario

DURACIÓN TOTAL:

143 Días

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| Actv. N° | Responsable  | Descripción   | Tiempo  |
|----------|--|---|---------|
|          |  | 5.- Una vez que se reciben las respuestas favorables de las dependencias antes mencionadas, envía a la Dirección Adjunta Técnica el expediente para su estudio desde el punto de vista jurídico.                                    | 1 día   |
| 06       | Dirección General Adjunta Técnica  | Analiza la documentación enviada y en su caso, elabora el proyecto de Resolución.   | 30 días |
| 07       |  | Envía proyecto de Resolución a la Dirección General Adjunta Normativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su opinión.   | 1 día   |
| 08       | Dirección General Adjunta Normativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes | Analiza la información y emite su opinión y comentarios y la hace llegar a la Dirección General Adjunta Técnica.  | 7 días  |
| 09       | Dirección General Adjunta Técnica  | Hace las adecuaciones pertinentes al proyecto de Resolución con base en los comentarios de la Dirección General Adjunta Normativa y se hace del conocimiento de la Dirección de Aeropuertos para la revisión y comentarios finales. | 3 días  |
| 10       | Dirección de Aeropuertos   | Emite los comentarios finales sobre el proyecto de Resolución y los envía a la Dirección General Adjunta Técnica.   | 8 días  |
| 11       | Dirección General Adjunta Técnica  | Elabora el documento con la Resolución y lo eleva para la firma del mismo por parte del Director General de Aeronáutica Civil.  | 1 día   |
| 12       | Dirección General de Aeronáutica Civil   | Firma Resolución y la turna a la Dirección de Aeropuertos para su notificación.   | 1 día   |

ÁREA RESPONSABLE:

DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS

PROCEDIMIENTO:

Modificación de Horario

DURACIÓN TOTAL:

143 Días

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| Actv. N° | Responsable              | Descripción  | Tiempo |
|----------|--------------------------|--|--------|
| 13       | Dirección de Aeropuertos | <p>Recibe la Resolución firmada y la notifica al concesionario o permisionario del aeródromo civil.</p> <p>En caso de ser aprobatoria, se le indica que coordine con las dependencias involucradas el inicio de operaciones con el nuevo horario, así como la publicación del nuevo horario en el Diario Oficial de la Federación y en la PIA.</p> <p>TERMINA PROCEDIMIENTO.</p> | 5 días |